

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO DE PALACIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AB

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 43,740 de fecha 29 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio real número 209375 de fecha 3 de abril de 1996.

II.2.- Que el licenciado Armando Martínez Barranco de Palacio, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V. el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 43,740 de fecha 29 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del licenciado José Emanuel Cardoso Pérez Grovas, Notario Público número 121 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra-venta, comercialización o distribución de toda clase de productos del ramo de ferretería en general.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

II.5.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MBA-960229-SJ9.

II.7.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 11 número 97, Colonia Olivar del Conde 1ª Sección, Código Postal 01400, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" se obliga a proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 2, 4, 13, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 41, 44, 49, 50, 51, 52, 62, 64 y 67 correspondientes al lote 1 denominado "**Carpintería**".
- Partidas 73, 84, 85, 87, 93, 94, 97, 99, 104, 110, 111, 113, 120, 121, 122, 123, 125, 129, 131, 140, 141, 143, 155, 157, 159, 169, 171, 174, 176, 180, 182, 183 y 184 correspondientes al lote 2 denominado "**Plomería**".
- Partidas 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 correspondientes al lote 3 denominado "**Material para sustituir línea de gas LP**".
- Partidas 198, 199, 206, 216, 217, 218, 220, 222, 223 y 224 correspondientes al lote 4 denominado "**Albañilería**".
- Partidas 226, 227, 232, 233, 235, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249 correspondientes al lote 5 denominado "**Herrería**".
- Partidas 254 y 260 correspondientes al lote 6 denominado "**Planta de tratamiento**".
- Partidas 263, 265, 277, 278, 281, 282, 283, 284, 287 y 288 correspondientes al lote 7 denominado "**Cerrajería**".

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

- Partidas 313, 328, 355, 356, 357, 358 y 364 correspondientes al lote 8 denominado **“Eléctrico”**.
- Partidas 376, 377, 378, 393, 394 y 398 correspondientes al lote 9 denominado **“Pinturas y solventes”**.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de “EL COLEGIO”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones de “EL COLEGIO” invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones de “EL COLEGIO” deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones de "EL COLEGIO".

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de **\$215,532.79** (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 2, 4, 13, 14, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 41, 44, 49, 50, 51, 52, 62, 64 y 67 correspondientes al lote 1 denominado "**Carpintería**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$64,109.42 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$10,257.50 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$74,366.92** (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.).

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

II.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 73, 84, 85, 87, 93, 94, 97, 99, 104, 110, 111, 113, 120, 121, 122, 123, 125, 129, 131, 140, 141, 143, 155, 157, 159, 169, 171, 174, 176, 180, 182, 183 y 184 correspondientes al lote 2 denominado **“Plomería”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$21,835.55 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$3,496.68 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$25,329.23 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.)**.

III.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194 y 195 correspondientes al lote 3 denominado **“Material para sustituir línea de gas LP”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$10,291.22 (DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,646.59 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$11,937.81 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)**.

IV.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 198, 199, 206, 216, 217, 218, 220, 222, 223 y 224 correspondientes al lote 4 denominado **“Albañilería”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$25,276.48 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$4,044.23 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$29,320.71 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.)**.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

V.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 226, 227, 232, 233, 235, 236, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249 correspondientes al lote 5 denominado "**Herrería**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$5,880.35 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$940.85 (NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 85/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$6,821.20 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.)**.

VI.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 254 y 260 correspondientes al lote 6 denominado "**Planta de tratamiento**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$9,145.12 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,463.21 (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$10,608.33 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 33/100 M.N.)**.

VII.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 263, 265, 277, 278, 281, 282, 283, 284, 287 y 288 correspondientes al lote 7 denominado "**Cerrajería**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$11,558.40 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,849.34 (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$13,407.74 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)**.

VIII.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 313, 328, 355, 356, 357, 358 y 364 correspondientes al lote 8

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

denominado “Eléctrico” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$3,795.44 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$607.27 (SEISCIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$4,402.71 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 71/100 M.N.)**.

IX.- El importe por la adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 376, 377, 378, 393, 394 y 398 correspondientes al lote 9 denominado “Pinturas y solventes” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato. La adquisición de dichos bienes es por la cantidad de \$33,912.15 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 15/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$5,425.94 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$39,338.09 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)**.

En consecuencia, “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$185,804.13 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 13/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$29,728.66 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$215,532.79 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$215,532.79 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se le devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

SIXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

“EL COLEGIO” se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

“EL COLEGIO” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de “EL COLEGIO”. De no atenderse las anomalías referidas, “EL COLEGIO” aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a “EL PROVEEDOR”.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO” cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$18,580.41 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$18,580.41 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

“EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

B. Deduciones al pago.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que “EL PROVEEDOR” demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

I.- Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas en el Anexo Técnico;

II.- Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

III.- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;

IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

V.- Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y

VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la “Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

“EL PROVEEDOR”


DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


LIC. ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO
DE PALACIO
APODERADO LEGAL


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/000/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

ANEXO TÉCNICO
Lote 1 Carpintería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
2	ADHESIVO 850 AMARILLO 19 LTS	RESISTOL	LATA	2	\$1,096.11	\$2,192.22	2	-----	-----
4	BISAGRA 3" x 3" MOD. 830	PHILLIPS	PZA.	20	\$7.68	\$153.60	10	5	5
13	CLAVO S /CABEZA DE 1 1/4"	-----	KG	6	\$28.98	\$173.88	4	2	
14	CLAVO S/CABEZA DE 1"	-----	KG	4	\$28.98	\$115.92	4	-----	-----
15	CLAVO S/CABEZA DE 1/2"	-----	KG	4	\$29.97	\$119.88	4	-----	-----
16	CLAVO S/CABEZA DE 3/4"	-----	KG	4	\$29.97	\$119.88	4	-----	-----
30	HOJA DE TRIPLAY DE PINO 12 MM	-----	HOJA	15	\$400.16	\$6,002.40	10	3	2
31	HOJA DE TRIPLAY DE PINO 6MM	-----	HOJA	40	\$244.00	\$9,760.00	15	15	10
32	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 19 MM	-----	HOJA	10	\$568.52	\$5,685.20	5	3	2
33	HOJA DE TRIPLAY DE PINO DE 3MM	-----	HOJA	50	\$184.22	\$9,211.00	20	15	15
35	JALADERA DE EMBUTIR LATONADA P/P.TA. CORREDIZA 10 CM.	-----	PZA.	10	\$5.28	\$52.80	5	3	2
37	JALADERA ESTILO CILINDRO 19.2 CM. NIQUEL SATINADO MOD. JAL-0314	HERMEX	PZA.	20	\$30.32	\$606.40	10	5	5
38	JALADERA MOD. GALAXY	PHILIPS	PZA.	20	\$13.99	\$279.80	10	5	5
41	PASACABLES NEGRO	-----	PZA	20	\$4.88	\$97.60	10	5	5
44	PASADOR FRANCES LATONADO 30 CM.	MAÑON	PZA	10	\$54.29	\$542.90	10	-----	-----
49	PIJA NEGRA P/AGLOMERADO 1 1/2"	-----	KG	6	\$74.94	\$449.64	2	2	2
50	PIJA NEGRA P/AGLOMERADO 1 1/4"	-----	KG	5	\$64.94	\$324.70	2	2	1
51	PIJA NEGRA PARA AGLOMERADO 2"	-----	KG	8	\$92.92	\$743.36	2	2	4
52	POLINES 10" X 10" X 2.44 M.	NACIONAL	PZA.	10	\$90.29	\$902.90	5	5	-----
62	TABLA DE PINO 30 CM. X 19 MM.	-----	PZA.	20	\$225.71	\$4,514.20	10	10	-----

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

64	TABLÓN DE PINO DE 2" X 20 DE ANCHO	-----	PZA	10	\$366.01	\$3,660.10	5	5	-----
67	THINER 19LTS	-----	LATA	36	\$511.14	\$18,401.04	12	12	12

\$64,109.42
Lote 2 Plomería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
73	ACOPLAMIENTO TIPO SPUD 3/4" P/MINGITORIO	-----	PZA	15	\$37.97	\$569.55	10	5	-----
84	CERAMICA STD P/PURIFICADOR DE AGUA MOD. MF-7	TURMIX	PZA.	7	\$574.24	\$4,019.68	-----	7	-----
85	COPELE DE COBRE 1/2"	NACOBRE	PZA.	20	\$2.84	\$56.80	10	10	-----
87	CUELLO DE GANZO P/MEZCLADORA	URREA	PZA.	10	\$196.77	\$1,967.70	5	5	-----
93	EMPAQUE RISO P/ARBOL	-----	PZA.	20	\$8.54	\$170.80	10	10	-----
94	EMPAQUES ORING DIFERENTES MEDIDAS 30 PZAS.	HELVEX	BOLSA	1	\$341.43	\$341.43	1	-----	-----
97	JUNTA PROEL P/WC	NACIONAL	PZA.	50	\$12.72	\$636.00	20	20	10
99	LLAVE ANGULAR DE BARRIL 1/2" MOD. 401 BSC	URREA	PZA.	40	\$28.45	\$1,138.00	20	10	10
104	MANGUERA 3/4" FLEXIBLE C/ LLAVE ANGULAR	-----	PZA.	10	\$67.49	\$674.90	5	3	2
110	NIPLE 1/2" X 5 CM. GALVANIZADO	-----	PZA.	6	\$3.70	\$22.20	6	-----	-----
111	NIPLE 1/2" x 20 CM. FIERRO NEGRO	NACIONAL	PZA.	10	\$24.40	\$244.00	10	-----	-----
113	NIPLE 1/2" x 5 CM. FIERRO NEGRO	NACIONAL	PZA.	8	\$4.25	\$34.00	8	-----	-----
120	REDUCCION BUSHI 1/2" A 3/8"	-----	PZA.	10	\$6.88	\$68.80	10	-----	-----
121	REDUCCION BUSHI 2" A 1 1/2" FIERRO NEGRO	-----	PZA.	20	\$29.64	\$592.80	20	-----	-----
122	REDUCCION BUSHI 3/4" A 1/2" FIERRO NEGRO	-----	PZA.	10	\$5.53	\$55.30	10	-----	-----
123	REDUCCION BUSHING 1 1/2" A 1" FIERRO NEGRO	-----	PZA.	10	\$13.15	\$131.50	10	-----	-----
125	REDUCCION BUSHING 1 1/2" A 1 1/4" FIERRO NEGRO	-----	PZA.	8	\$28.48	\$227.84	8	-----	-----

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

129	RESORTE P/MANERAL DE FLUXOMETRO 5 PZAS.	HELVEX	BOLSA	10	\$10.75	\$107.50	10	-----	-----
131	SILICON ROJO ALTA TEMPERATURA	PERMATEX	TUBO	5	\$22.15	\$110.75	3	1	1
140	TAQUETES DE PLOMO 1/4"	-----	PZA.	100	\$0.97	\$97.00	50	30	20
141	TORNILLO P/DEPOSITO DE WC	FOSET	JGO.	10	\$7.99	\$79.90	10	-----	-----
143	TRAMPA DE VAPOR 1/2"	SPIRAX	PZA.	10	\$652.65	\$6,526.50	5	5	-----
155	TUERCA UNION 1" GALVANIZADA	-----	PZA.	5	\$41.96	\$209.80	3	2	-----
157	TUERCA UNION 1/2" GALVANIZADA	-----	PZA.	4	\$21.98	\$87.92	4	-----	-----
159	TUERCA UNION 3/4" GALVANIZADA	-----	PZA.	2	\$29.97	\$59.94	1	1	-----
169	VALVULA DE COMPUERTA SOLDABLE 3/4"	NACOBRE	PZA.	10	\$59.51	\$595.10	5	5	-----
171	VALVULA DE ESFERA 1" ROSCABLE	-----	PZA.	4	\$94.92	\$379.68	2	2	-----
174	VALVULA DE ESFERA 1/2" SOLDABLE	-----	PZA.	5	\$33.97	\$169.85	3	2	-----
176	VALVULA DE ESFERA 3/4" SOLDABLE	NACOBRE	PZA.	20	\$54.25	\$1,085.00	10	10	-----
180	VALVULA DE PASO SOLDABLE 1 1/2"	-----	PZA.	2	\$234.80	\$469.60	1	1	-----
182	VALVULA DE RETENCION 1" (CHEK EN LINEA)	FOSET	PZA.	2	\$78.93	\$157.86	1	1	-----
183	VALVULA DE RETENCION VERTICAL 1" CHEK (PICHANCHA)	FOSET	PZA.	10	\$74.34	\$743.40	5	5	-----
184	VALVULA PIVOTE	-----	PZA.	5	\$0.89	\$4.45	3	2	-----

\$21,835.55
Lote 3 Material para sustituir línea de gas LP

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
187	VALVULA CHECK 1" PAR CARGA DE GAS	-----	PZA	2	\$168.85	\$337.70	1	1	-----
188	CODO 45°1" FIERRO GALV	-----	PZA	2	\$16.05	\$32.10	1	1	-----
189	REDUCCION 1" A 3/4" FIERRO GALV	-----	PZA	2	\$12.99	\$25.98	1	1	-----
190	CONECTOR 3/4" CUERDA EXTERIOR DE COBRE	-----	PZA	2	\$12.99	\$25.98	1	1	-----

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

191	TUBO DE COBRE TIPO "L" P/GAS 3/4" TMO 3M	-----	TMO	30	\$300.74	\$9,022.20	10	10	10
192	COPELE 3/4" COBRE TIPO "L"	-----	PZA	10	\$7.99	\$79.90	5	5	-----
193	CODO DE COBRE 3/4" TIPO "L"	-----	PZA	8	\$10.99	\$87.92	4	4	-----
194	VALVULA SOLDABLE 3/4" 300 PSI	-----	PZA	8	\$51.96	\$415.68	4	4	-----
195	CODO 90° 3/4" COBRE TIPO "L"	-----	PZA	24	\$10.99	\$263.76	12	12	-----

\$10,291.22
Lote 4 Albañilería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
198	ALAMBRE RECOCIDO	NACIONAL	KG.	20	\$14.99	\$299.80	10	10	-----
199	ALAMBRO 1/4"	NACIONAL	KG.	30	\$13.30	\$399.00	10	10	10
206	CEMENTO GRIS 50 KG. (DURA 30 DIAS ALMACENADO)	TOLTECA	BULTO	40	\$130.94	\$5,237.60	15	15	10
216	PANEL DE YESO (HOJAS DE TABLAROCA)	TABLAROCA	HOJA	40	\$97.60	\$3,904.00	15	15	10
217	PASTA READIMIX DE 28 KG	PANEL REY	CAJA	3	\$261.69	\$785.07	1	1	1
218	PEGAMENTO P/LOZETA VINILICA MOD. 2050 AMARILLO	VINILASA	CUBETA	3	\$977.81	\$2,933.43	1	1	1
220	PLAFON PANEL TIPO RADAR C/16 PZAS. 61 X 61	UGS	CAJA	8	\$936.08	\$7,488.64	2	2	4
222	POSTE DE 6.35 CM. x 3.05 M. CAL. 26	USG	PZA.	80	\$43.96	\$3,516.80	30	30	20
223	TABIQUE ROJO RECOCIDO	NACIONAL	PZA.	300	\$1.89	\$567.00	100	100	100
224	YESO AMARRADO 25 KG.	NACIONAL	BULTO	3	\$48.38	\$145.14	1	1	1

\$25,276.48
Lote 5 Herrería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
226	BISAGRA DE BARRIL P/ HERRERIA 5/8"	NACIONAL	PZA.	20	\$7.49	\$149.80	10	10	-----
227	PTR DE 2 X 2 X 6M CAL 41	NACIONAL	TRAMO	4	\$326.36	\$1,305.44	2	2	-----
232	SOLERA DE 1 X 1/4 6M	NACIONAL	TRAMO	5	\$126.49	\$632.45	5	-----	-----

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

233	SOLERA DE 1 x1/8" x 6M	NACIONAL	PZA.	10	\$63.24	\$632.40	10	-----	-----
235	TUBULAR 1" X 1" PRAIMER ROJO	-----	TRAMO	5	\$124.09	\$620.45	5	-----	-----
236	TUBULAR 2" x 2" PRAIMER ROJO C-200	-----	TRAMO	5	\$249.24	\$1,246.20	5	-----	-----
239	CLAVO C/ CABEZA 1 1/2"	-----	KG.	2	\$28.98	\$57.96	2	-----	-----
240	CLAVO P/ CONCRETO 1"	-----	KG.	2	\$36.97	\$73.94	2	-----	-----
241	CLAVO S/ CABEZA 1"	-----	KG.	5	\$28.98	\$144.90	3	2	-----
242	CLAVO S/ CABEZA 1/2"	-----	KG.	4	\$29.97	\$119.88	2	2	-----
243	CLAVO S/ CABEZA 2 1/2"	-----	KG.	5	\$28.98	\$144.90	3	2	-----
244	PIJA # X 3/4" C/ 100 PZAS. P/AGLOMERADO	-----	CAJA	7	\$8.49	\$59.43	2	2	3
245	PIJA #4 X 1/2"	-----	KG.	4	\$37.47	\$149.88	2	2	-----
246	PIJA 1/2" P/ TABLAROCA	-----	PZA	500	\$0.07	\$35.00	150	150	200
247	PIJA P/ AGLOMERADO #6 X 1/4" C/ 100 PZAS.	-----	PZA	24	\$7.49	\$179.76	12	12	-----
248	PIJA P/ AGLOMERADO #10 X 1" C/ 100 PZAS.	-----	PZA	2	\$18.98	\$37.96	1	1	-----
249	PIJA PUNTA DE BROCA #8 X 1 1/2"	-----	PZA.	1000	\$0.29	\$290.00	500	250	250

\$5,880.35

Lote 6 Planta de tratamiento

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
254	DIFUSORES DE AIRE DE BURBUJA GRUESA DE 3"	SSI	PZA	30	\$219.60	\$6,588.00	10	10	10
260	VALVULA SOLENOIDE 2" 200 PGA 24 VOLTS	RAIN BIRD	PZA	2	\$1,278.56	\$2,557.12	1	1	-----

\$9,145.12

Lote 7 Cerrajería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
263	CERRADURA DE SEGURIDAD CROMO MATE CILINDRO Y MARIPOSA B460P260	YALE	PZA.	40	\$186.81	\$7,472.40	10	10	20

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

265	CERRADURA P/ESCRITORIO	-----	PZA.	10	\$30.97	\$309.70	5	5	-----
277	FORJA R-55	-----	BOLSA 20PZAS.	40	\$2.44	\$97.60	10	10	20
278	FORJA T 81	-----	PZA.	10	\$3.17	\$31.70	5	5	-----
281	FORJAS R1	PHILIPS	PZA.	300	\$3.66	\$1,098.00	100	100	100
282	FORJAS R-52	ALBA	PZA.	100	\$2.44	\$244.00	50	50	-----
283	FORJAS R-57	FANAL	PZA.	50	2.44	\$122.00	50	-----	-----
284	FORJAS R-59 ALBA O T 81 MARCA JMA	ALBA	PZA.	200	\$3.90	\$780.00	100	100	-----
287	FORJAS S-5	ALBA	PZA.	300	\$3.66	\$1,098.00	100	100	100
288	FORJAS S-9	ALBA	PZA.	50	\$6.10	\$305.00	25	25	

\$11,558.40
Lote 8 Eléctrico

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
313	CINCHOS DE 15 CM NEGRO	-----	PZA	500	\$0.13	\$65.00	100	200	200
328	FUSIBLES 15 AMPERES CRISTAL FAME STEREN	STEREN	PZA.	50	\$6.10	\$305.00	20	20	10
355	PIJA PUNTA DE BROCA DE 10 X 1/2	-----	PZA	500	\$0.14	\$70.00	200	200	100
356	PIJAS DE 10 X 1"	-----	PZA	500	\$0.21	\$105.00	200	200	100
357	PIJAS DE 8 X 1"	-----	PZA	500	\$0.15	\$75.00	200	200	100
358	PLACA DORADA METÁLICA DUPLEX P/CONTACTO 2 MÓDULOS POLARIZADA	VOLTECH	PZA.	240	\$12.49	\$2,997.60	100	100	40
364	REGULADOR DE INTENSIDAD P/LÁMPARA INCANDESCENTE	-----	PZA.	2	\$88.92	\$177.84	1	1	-----

\$3,795.44
Lote 9 Pinturas y solventes

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
376	ESMALTE EPOXICO CATALIZADO PT 230	COMEX	BOTE	1	\$1,937.59	\$1,937.59	1	-----	-----
377	ESMALTE ALKIDALICO ROJO OXIDO 19 L.	COMEX	BOTE	5	\$1,586.42	\$7,932.10	3	2	-----
378	ESMALTE AZUL ELECTRICO 19 L.	COMEX	BOTE	3	\$1,586.42	\$4,759.26	2	1	-----
393	PINTURA ESMALTE EPOXICA AMARILLO MOD. AMACR	COMEX	BOTE	3	\$2,016.16	\$6,048.48	1	1	1

AL/COLMEX/CADQ/043/2016

394	PINTURA ESMALTE GRIS PERLA MATE 19 L.	COMEX	BOTE	5	\$2,016.16	\$10,080.80	2	2	1
398	SELLADOR 5X1	COMEX	BOTE	4	\$788.48	\$3,153.92	2	1	1

\$33,912.15

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


"EL PROVEEDOR"


DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


LIC. ARMANDO MARTÍNEZ BARRANCO
DE PALACIO
APODERADO LEGAL

C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

COLEGIO” el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocío Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de “EL COLEGIO”, respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a “LA PROVEEDORA” mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

II.- DECLARA “LA PROVEEDORA”:

II.1.- Que la señora María Eugenia Breitling Soto y/o Breimer, Industrial y Servicios es una persona física con actividad empresarial consistente en la venta de material eléctrico, tlapalería, artículos de oficina y todo aquello de lícito comercio.

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número BESE530615M96.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

II.4.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Sevilla Número 201, Colonia Portales, Código Postal 03300, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a “EL COLEGIO” de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas ~~3, 8, 9, 28, 34, 39, 40, 42, 43, 54 y 56~~ correspondientes al lote 1 denominado “Carpintería”.
- Partidas ~~80, 83, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 98, 102, 109, 114, 115, 116, 118, 128, 130, 134, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 156, 158, 167, 168 y 173~~ correspondientes al lote 2 denominado “Plomería”.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

- Partidas 204, 205 y 208 correspondientes al lote 4 denominado **“Albañilería”**.
- Partida 225 correspondiente al lote 5 denominado **“Herrería”**.
- Partida 261 correspondiente al lote 6 denominado **“Planta de tratamiento”**.
- Partidas 266, 270 y 271 correspondientes al lote 7 denominado **“Cerrajería”**.
- Partidas 315, 353, 365, 370 y 372 correspondientes al lote 8 denominado **“Eléctrico”**.
- Partidas 382, 383, 397 y 400 correspondientes al lote 9 denominado **“Pinturas y solventes”**.

En consecuencia, “LA PROVEEDORA” se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de “EL COLEGIO”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

“LA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"LA PROVEEDORA" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de **\$332,021.58** (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 58/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 3, 8, 9, 28, 34, 39, 40, 42, 43, 54 y 56 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería"

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$33,511.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$5,361.76 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$38,872.76** (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.).

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 80, 83, 89, 90, 91, 92, 95, 96, 98, 102, 109, 114, 115, 116, 118, 128, 130, 134, 142, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 154, 156, 158, 167, 168 y 173 correspondientes al lote 2 denominado “**Plomería**” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$207,976.50 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$33,276.24 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$241,252.74** (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.).

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 204, 205 y 208 correspondientes al lote 4 denominado “**Albañilería**” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$3,054.00 (TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$488.64 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$3,542.64** (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.).

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 225 correspondiente al lote 5 denominado “**Herrería**” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$875.00 (OCHOCIENTOS

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$1,015.00** (UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 261 correspondiente al lote 6 denominado **“Planta de tratamiento”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$3,972.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$635.52 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$4,607.52** (CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 52/100 M.N.).

VI.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 266, 270 y 271 correspondientes al lote 7 denominado **“Cerrajería”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$8,960.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,433.60 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$10,393.60** (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

VII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 315, 353, 365, 370 y 372 correspondientes al lote 8 denominado **“Eléctrico”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$7,160.00 (SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,145.60 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$8,305.60** (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.).

VIII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 382, 383, 397 y 400 correspondientes al lote 9 denominado **“Pinturas y solventes”** que se

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$20,717.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$3,314.72 (TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 72/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$24,031.72** (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.).

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$286,225.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$45,796.08 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), lo que suma la **cantidad total de \$332,021.58** (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 58/100 M.N.).

La cantidad total de **\$332,021.58** (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS 58/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "LA PROVEEDORA" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "LA PROVEEDORA" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

se devolverá a "LA PROVEEDORA" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA PROVEEDORA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "LA PROVEEDORA" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "LA PROVEEDORA" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "LA PROVEEDORA".
- 3) Contener la leyenda de que "LA PROVEEDORA" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "LA PROVEEDORA" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "LA PROVEEDORA".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$28,622.55 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$28,622.55 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “LA PROVEEDORA” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “LA PROVEEDORA”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "LA PROVEEDORA" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "LA PROVEEDORA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"LA PROVEEDORA" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

En consecuencia, "LA PROVEEDORA" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "LA PROVEEDORA" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "LA PROVEEDORA" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "LA PROVEEDORA" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato. Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "LA PROVEEDORA" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "LA PROVEEDORA" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

I.- Cuando "LA PROVEEDORA" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;

II.- Cuando "LA PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

III.- Cuando "LA PROVEEDORA" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;

IV.- Cuando "LA PROVEEDORA" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

V.- Cuando "LA PROVEEDORA" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

VI.- Cuando "LA PROVEEDORA" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y

VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

I.- Se iniciará a partir de que a "LA PROVEEDORA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA";

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "LA PROVEEDORA" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia expresamente al fuero que pudiera

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis. ✓

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

“LA PROVEEDORA”


SRA. MARÍA EUGENIA BREITLING
SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y
SERVICIOS


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/044/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SRA. MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

ANEXO TÉCNICO

Lote 1 Carpintería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
3 ✓	BARNIZ MATE URESAYER DE POLIURETANO 19 LTS	SAYER LACK	LATA	5 ✓	\$2,111.00	\$10,555.00	3 ✓	1	1
8 ✓	CARRETILLA P/PTA. DE CLOSET	-----	PZA.	10 ✓	\$10.00	\$100.00	10	---	---
9 ✓	CARRETILLA P/RIEL DOBLE "T" P/CLOSET	-----	JGO.	4 ✓	\$35.00	\$140.00	4 ✓	---	---
28 ✓	FORMAICA BLANCA	-----	HOJA	60 ✓	\$235.00	\$14,100.00	30	20	10
34 ✓	JALADERA DE EMBUTIR CIRCULAR LATONADA P/PTA. CORREDIZA	-----	PZA.	20 ✓	\$12.00	\$240.00	10	5	5
39 ✓	LACA AUTOMOTIVA BLANCA 19 LTS	COMEX	LATA	3 ✓	\$2,158.00	\$6,474.00	2 ✓	1	---
40 ✓	NIVELADORES P/ESCRITORIO	-----	PZA.	40 ✓	\$12.00	\$480.00	20	10	10
42 ✓	PASADOR DE SOBREPONER MOD. 35	PHILIPS	PZA.	20 ✓	\$25.00	\$500.00	10	5	5
43 ✓	PASADOR DE SOBREPONER MOD. 36	PHILLIPS	PZA.	10 ✓	\$34.00	\$340.00	10	---	---
54 ✓	RELLENADOR PLASTICO HP 1 L.	COMEX	BOTE	3 ✓	\$102.00	\$306.00	2 ✓	1	---
56 ✓	RESANADOR BASE SOLVENTE BCO. 1 L.	SAYER LACK	BOTE	2 ✓	\$138.00	\$276.00	1 ✓	1	---

\$33,511.00 ✓

Lote 2 Plomería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
80 ✓	ARILLO DE PRESION P/SPUT 2" RF-036 (EMPAQUE)	HELVEX	PZA.	10 ✓	\$15.00	\$150.00	5 ✓	5	---
83 ✓	CASQUILLO CONTRA GDE. P/ COLADERA MOD. RC-016	HELVEX	PZA.	5 ✓	\$70.00	\$350.00	5	---	---
89 ✓	ELECTROVALVULA HELVEX 6 VOLT/200mA SERIE R	HELVEX	PZA.	10 ✓	\$660.00	\$6,600.00	5	5	---
90 ✓	EMBOLO P/FLUXOMETRO 3L. (ROJO)	HELVEX	PZA.	100 ✓	\$350.00	\$35,000.00	50	25	25
91 ✓	EMBOLO P/FLUXOMETRO 6L. (AZUL)	HELVEX	PZA.	120 ✓	\$350.00	\$42,000.00	40	40	40
92 ✓	EMPAQUE CONICO P/ MANERAL DE FLUXOMETRO (ESTOPERO) NO. DE PARTE SF-012 DE 6 LT.	HELVEX	PZA.	35 ✓	\$12.00	\$420.00	10	10	15

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

95	INTERRUPTOR DE PRESION RANGO 5KG-14KG, SISTEMA CONTRA INCENDIO	DANFUS	PZA.	2	\$1,364.00	\$2,728.00	2	-----	-----
96	JARRO DE AIRE ENTRADA 3/4"	SPIRAX	PZA.	5	\$2,685.00	\$13,425.00	5	-----	-----
98	JUNTA TAAR 2"	NACIONAL	PZA.	15	\$65.00	\$975.00	5	5	5
102	LLAVE P/ VALVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO 3/4"	TINSA	PZA.	8	\$351.00	\$2,808.00	5	2	1
109	NIPLE 1"x 5 CM GALVANIZADO	VALVUME X	PZA.	9	\$8.50	\$76.50	9		
114	PALANCA P/FLUXOMETRO	-----	PZA.	50	\$350.00	\$17,500.00	20	20	10
115	PASTA P/ SOLDAR 500 G.	SILER	BOTE	2	\$50.00	\$100.00	2	-----	-----
116	PEGAMENTO P/ PVC DE 960 G.	SILER	BOTE	4	\$135.00	\$540.00	2	2	-----
118	PORTA PEDAL ARMADO P/FLUXOMETRO CF-113	HELVEX	PZA.	40	\$550.00	\$22,000.00	15	15	10
128	REPUESTO P/LLAVE ECONOMIZADORA MOD. TV-105	HELVEX	PZA.	30	\$165.00	\$4,950.00	30	-----	-----
130	SENSOR ELECTRONICO P/LAVAMANOS	HELVEX	PZA.	6	\$1,250.00	\$7,500.00	6	-----	-----
134	SOLDADURA 95/5 P7GAS LP	OMEGA	ROLLO	5	\$426.00	\$2,130.00	3	1	1
142	TORNILLO P/FIJAR WC	NACIONAL	JGO.	50	\$5.00	\$250.00	30	10	10
145	TUBERIA DE 1 1/2" FIERRO NEGRO CED 80	VALVUME X	TRAMO	7	\$1,375.00	\$9,625.00	3	4	-----
146	TUBERIA DE 1" FIERRO NEGRO CED 80	VALVUME X	TRAMO	6	\$897.00	\$5,382.00	3	3	-----
147	TUBERIA DE 1/2" FIERRO NEGRO CED. 40	VALVUME X	TRAMO	13	\$346.00	\$4,498.00	5	8	-----
148	TUBERIA DE 1/2" FIERRO NEGRO CED. 80	VALVUME X	TRAMO	12	\$472.00	\$5,664.00	6	6	-----
150	TUBERIA DE 3/4" FIERRO NEGRO CED. 40	VALVUME X	TRAMO	1	\$495.00	\$495.00	1	-----	-----
151	TUBO DE COBRE 1" TIPO "L"	NACOBRE	TRAMO	1	\$1,080.00	\$1,080.00	1	-----	-----
154	TUERCA UNION 1" FIERRO NEGRO CED 80 PARA VAPOR	-----	PZA.	5	\$195.00	\$975.00	3	2	-----
156	TUERCA UNION 1/2" FIERRO NEGRO CED 80 PARA VAPOR	-----	PZA.	15	\$149.00	\$2,235.00	10	5	-----
158	TUERCA UNION 2" FIERRO NEGRO	NACIONAL	PZA.	10	\$158.00	\$1,580.00	5	5	-----
167	VALVULA DE ACOPLAMIENTO RAPIDO DE BRONCE P/RIEGO 3/4"	TINSA	PZA.	20	\$556.00	\$11,120.00	10	10	-----

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

168	VALVULA DE ADMISION DE BRONCE P/ TANQUE BAJO	URREA	PZA.	20	\$250.00	\$5,000.00	10	10	----
173	VALVULA DE ESFERA 1/2" ROSCABLE	NACOBRE	PZA.	20	\$41.00	\$820.00	10	10	----

\$207,976.50

Lote 4 Albañilería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
204	CATALIZADOR P/PEGAMENTO MASILLA	GURSA	PZA.	6	\$200.00	\$1,200.00	3	3	----
205	CEMENTO BCO. 25 KG.	TOLTECA	BULTO	1	\$125.00	\$125.00	1	-	----
208	CEMENTO PLASTICO BASE SOLVENTE VAPORTITE	FESTER	CBTA	1	\$1,729.00	\$1,729.00	1	-	----

\$3,054.00

Lote 5 Herrería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
225	ANGULO 1" X 1" x 1/8" DE 6M.	NACIONAL	TRAMO	7	\$125.00	\$875.00	3	4	----

\$875.00

Lote 6 Planta de tratamiento

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
261	VENTILADOR AXIAL SOLAR PALAO F33 NNREV 2213	SOLAR PALAO	PZA	2	\$1,986.00	\$3,972.00	1	1	----

\$3,972.00

Lote 7 Cerrajería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
266	CERRADURA P/MUEBLE MOD 21	PHILIPS	PZA.	200	\$32.00	\$6,400.00	50	50	100
270	CERRADURA P/MUEBLE MOD 50 P/50 PL	PHILIPS	PZA.	20	\$50.00	\$1,000.00	10	10	----
271	CERRADURA P/MUEBLE MOD 60G	PHILIPS	PZA.	30	\$52.00	\$1,560.00	10	10	10

\$8,960.00

Lote 8 Eléctrico

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
315	CLAVIJA BLINDADA C/ABRAZADERA DE UN POLO, 15 AMPERES, 127 V., ENTRADA RECTA	VOLTECH	PZA.	50	\$11.00	\$550.00	10	10	30

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

353	MANGUERA DE PLÁSTICO FLEXIBLE COLOR NARANJA P/REGISTRO ELÉCTRICO	-----	ROLLO	2	\$300.00	\$600.00	1	-----	1
365	SENSOR DE PRESENCIA PARA TECHO 800 W.	CONECTOR/TECNOLITE	PZA.	5	\$168.00	\$840.00	5	-----	-----
370	TAPA PARA RECEPTACULO DUPLEX POLARIZADO Y CONTACTO	ARROW HART	PZA	300	\$15.00	\$4,500.00	200	50	50
372	TRANSFORMADORES BM1 DE 50 WATTS, 12 V.	MAGG	PZA.	10	\$67.00	\$670.00	5	5	-----

\$7,160.00

Lote 9 Pinturas y solventes

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
382	PINTURA COLOR VINO TINTO VINIMEX 19 L.	COMEX	BOTE	5	\$1,375.00	\$6,875.00	2	2	1
383	PINTURA DE ALUMINIO 4 L. (GALON) RESISTENTE A LA TEMPERATURA	BEREL	BOTE	1	\$795.00	\$795.00	-----	-----	1
397	RESISTOL 5000 19 L.	RESISTOL	LATA	3	\$1,549.00	\$4,647.00	1	1	1
400	PISO VINILICO SILENCE BALANCE-BOLÓN .50 x .50 cm.	-----	CAJA	10	\$840.00	\$8,400.00	4	4	2

\$20,717.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

"LA PROVEEDORA"

**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**SRA. MARIA EUGENIA BREITLING
SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y
SERVICIOS**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**

AL/COLMEX/CADQ/044/2016

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/044/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA MARÍA EUGENIA BREITLING SOTO Y/O BREIMER, INDUSTRIAL Y SERVICIOS

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público,

AL/COLMEX/CADQ/045/2016
número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura

AL/COLMEX/CADQ/045/2016
pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

1.7.- Que el presente contrato se adjudica a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.

1.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

1.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

II.- DECLARA “LA PROVEEDORA”:

II.1.- Que la señora Norma Estela Mancilla Morales es una persona física con actividad empresarial, dedicada al comercio al por mayor de material eléctrico, tlapalería, pintura, ferretería, artículos de papelería y oficina, artículos de aseo y limpieza, línea blanca, consumibles, cómputo y artículos electrónicos, mobiliario de oficina, abarrotes, cafetería, dulces y material didáctico.

II.2.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número MAMN7511235U7.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

II.4.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Sierra Vista número 235, Colonia Lindavista, Código Postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a “EL COLEGIO” de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 47, 48, 53, 60, 69 y 70 correspondientes al lote 1 denominado “Carpintería”.
- Partidas 82, 100, 101, 103, 107, 108, 112, 117, 119, 124, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 152, 153, 160, 161, 162, 163, 166, 170, 175 y 177 correspondientes al lote 2 denominado “Plomería”.

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

- Partidas 200, 201, 202, 203, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 219 correspondientes al lote 4 denominado **“Albañilería”**.
- Partidas 228 y 238 correspondientes al lote 5 denominado **“Herrería”**.
- Partidas 264, 267, 268, 269, 272, 273 y 274 correspondientes al lote 7 denominado **“Cerrajería”**.
- Partidas 302, 311, 314, 321, 333, 337, 340 y 361 correspondientes al lote 8 denominado **“Eléctrico”**.
- Partidas 375 y 399 correspondientes al lote 9 denominado **“Pinturas y solventes”**.

En consecuencia, “LA PROVEEDORA” se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de “EL COLEGIO”.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL COLEGIO” y “LA PROVEEDORA” acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

“LA PROVEEDORA” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"LA PROVEEDORA" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

La cantidad total de **\$245,912.77** (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 77/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 47, 48, 53, 60, 69 y 70 correspondientes al lote 1 denominado "Carpintería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$73,796.98 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

NOVENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$11,807.51 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 51/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$85,604.49 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 49/100 M.N.)**.

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 82, 100, 101, 103, 107, 108, 112, 117, 119, 124, 132, 135, 136, 137, 138, 139, 152, 153, 160, 161, 162, 163, 166, 170, 175 y 177 correspondientes al lote 2 denominado "Plomería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$55,279.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$8,844.69 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$64,124.02 (SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.)**.

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 200, 201, 202, 203, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 219 correspondientes al lote 4 denominado "Albañilería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$36,607.48 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$5,857.19 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$42,464.67 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)**.

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 228 y 238 correspondientes al lote 5 denominado "Herrería" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$4,994.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$799.13 (SETECIENTOS NOVENTA

AL/COLMEX/CADQ/045/2016
Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$5,793.73**
(CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.).

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 264, 267, 268, 269, 272, 273 y 274 correspondientes al lote 7 denominado “**Cerrajería**” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$18,543.56 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$2,966.96 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$21,510.52 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 52/100 M.N.).**

VI.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 302, 311, 314, 321, 333, 337, 340 y 361 correspondientes al lote 8 denominado “**Eléctrico**” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$13,202.98 (TRECE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$2,112.47 (DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 47/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$15,315.45 (QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 45/100 M.N.).**

VII.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 375 y 399 correspondientes al lote 9 denominado “**Pinturas y solventes**” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$9,568.84 (NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$1,531.01 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$11,099.85 (ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.).**



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

En consecuencia, el monto total del presente contrato asciende a la cantidad de \$211,993.77 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$33,919.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$245,912.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 77/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$245,912.77 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 77/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "LA PROVEEDORA" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "LA PROVEEDORA" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "LA PROVEEDORA" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA PROVEEDORA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "LA PROVEEDORA" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "LA PROVEEDORA" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "LA PROVEEDORA".

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

- 3) Contener la leyenda de que "LA PROVEEDORA" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "LA PROVEEDORA" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "LA PROVEEDORA".

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$21,199.37 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";

[Handwritten signatures]

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$21,199.37 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "LA PROVEEDORA" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

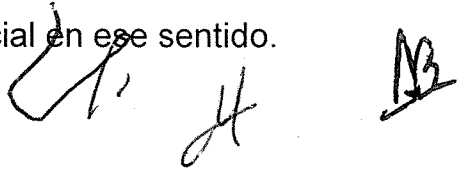
Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "LA PROVEEDORA", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “LA PROVEEDORA” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“LA PROVEEDORA” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “LA PROVEEDORA” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

“LA PROVEEDORA” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “LA PROVEEDORA” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

“EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “LA PROVEEDORA” por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “LA PROVEEDORA” la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

“EL COLEGIO” aplicará a “LA PROVEEDORA” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “LA PROVEEDORA” no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba “LA PROVEEDORA” para garantizar el cumplimiento del contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "LA PROVEEDORA" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "LA PROVEEDORA" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "LA PROVEEDORA" para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "LA PROVEEDORA" presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "LA PROVEEDORA" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

I.- Cuando "LA PROVEEDORA" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;

II.- Cuando "LA PROVEEDORA" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

III.- Cuando "LA PROVEEDORA" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;

IV.- Cuando "LA PROVEEDORA" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

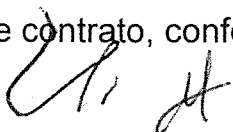
V.- Cuando "LA PROVEEDORA" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

VI.- Cuando "LA PROVEEDORA" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y

VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:



AL/COLMEX/CADQ/045/2016

I.- Se iniciará a partir de que a “LA PROVEEDORA” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, “EL COLEGIO” contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “LA PROVEEDORA”;

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL COLEGIO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban

AL/COLMEX/CADQ/045/2016
diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "LA PROVEEDORA" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "LA PROVEEDORA" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia expresamente al fuero que pudiera

AL/COLMEX/CADQ/045/2016


corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuádruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

“LA PROVEEDORA”


DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.



SRA. NORMA ESTELA MANCILLA
MORALES


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.

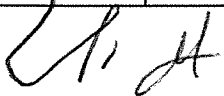

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

ANEXO TÉCNICO
Lote 1 Carpintería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
5	BISAGRA BIDIMENSIONAL CUBERTURA COMPLETA	HAFELE	JGO.	50	\$56.50	\$2,825.00	25	15	10
6	BISAGRA DE ALUMINIO 76 MM.	CIMSA	PZA.	20	\$16.95	\$339.00	20	-	-
7	BRILLO DIRECTO TRANSPARENTE DE POLIURETANO 19 LTS	SAYER LACK	LATA	4	\$2,209.15	\$8,836.60	2	1	1
10	CATALIZADOR P/BRILLO DE POLIURETANO 19 LTS	SAYER LACK	LATA	3	\$2,209.15	\$6,627.45	2	1	-
11	CATALIZADOR PARA FONDO 19 LTS	SAYER LACK	LATA	5	\$1,983.15	\$9,915.75	3	1	1
12	CIERRAPUERTAS HIDRAULICO MOD.1404	PHILLIPS	PZA.	6	\$310.75	\$1,864.50	3	3	-
19	CORREDERA P/CAJON EXTENSION TOTAL 30 CM.	HANDY HOME	JGO.	20	\$27.69	\$553.80	10	5	5
20	CORREDERA P/CAJON EXTENSION TOTAL 35 CM.	HANDY HOME	JGO.	50	\$29.38	\$1,469.00	30	10	10
21	CORREDERA P/CAJON EXTENSION TOTAL 40 CM.	HANDY HOME	JGO.	50	\$33.90	\$1,695.00	30	10	10
22	CORREDERA P/CAJON EXTENSION TOTAL 45 CM.	HANDY HOME	JGO.	20	\$41.81	\$836.20	10	5	5
25	DILUYENTE P/POLIURETANO 19 LTS	SAYER LACK	LATA	2	\$1,250.91	\$2,501.82	1	1	
26	ENDURESAYER PARA UREIMATE 198 LTS	SAYER LACK	LATA	5	\$2,056.60	\$10,283.00	2	2	1
27	FONDO CATALIZADOR POLIURETANO 19 LTS	SAYER LACK	LATA	8	\$1,983.15	\$15,865.20	3	3	2
47	PIJA 1/2" P/CORREDERA CABEZA CHICA	-----	KG	5	\$113.00	\$565.00	2	2	
48	PIJA 3/4" P/CORREDERA CABEZA CHICA	-----	KG	5	\$113.00	\$565.00	2	2	1




AL/COLMEX/CADQ/045/2016

53	PRIMER PARA POLIURETANO BLANCO 19 LTS	SAYER LACK	LATA	2	\$2,683.75	\$5,367.50	1	1	----- -
60	SOLVENTE PT DE 19LTS		LATA	2	\$1,119.83	\$2,239.66	1	1	----- -
69	TINTA AL ACEITE CAOBA CLASICO	SAYER LACK	LT	10	\$96.50	\$965.00	10	-	----- -
70	TINTA AL ACEITE NOGAL CLASICO	SAYER LACK	LT	5	\$96.50	\$482.50	5	-	----- -

\$73,796.98

Lote 2 Plomería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
82	ASPERSON P/ RIEGO	-----	PZA.	10	\$176.28	\$1,762.80	5	5	----- -
100	LLAVE DE EMPOTRAR SOLDABLE C/MANERAL Y CARTUCHO MOD.4652	DICA	JGO.	20	\$57.70	\$1,154.00	10	5	5
101	LLAVE DE NARIZ 1/2"	URREA	PZA.	10	\$57.70	\$577.00	5	3	2
103	MANERAL P/MEZCLADORA CH. FIGURA Q	URREA	JGO.	40	\$58.53	\$2,341.20	20	10	10
107	MEZCLADORA P/ FREGADERO HORIZONTAL 8" CON CUBIERTA MOD. 318	URREA	PZA.	15	\$576.30	\$8,644.50	5	5	5
108	MEZCLADORA P/FREGADERO HORIZONTAL 8" MOD.248	URREA	PZA.	21	\$1,083.67	\$22,757.07	10	6	5
112	NIPLA 1/2" x 45 CM. FIERRO NEGRO	NACIONAL	PZA.	5	\$23.73	\$118.65	5	-	-
117	PERA PERFECTA P/TANQUE BAJO DE WC (SAPO)	TRUPER	PZA.	10	\$10.74	\$107.40	5	3	2
119	REDUCCION 1 1/2" A 1" PVC	-----	PZA.	1	\$5.65	\$5.65	1	-	-
124	REDUCCION BUSHING DE 4" A 2" PVC	REXOLIT	PZA.	1	\$50.85	\$50.85	1	-	-
132	SOLDADURA 50-50 450G.	OMEGA	ROLLO	16	\$71.19	\$1,139.04	5	5	6
135	TAPON CAPA DE COBRE 1/4"	NACOBRE	PZA.	10	\$30.51	\$305.10	10	-	-
136	TAPON CAPA DE COBRE 1 1/2"	NACOBRE	PZA.	5	\$21.47	\$107.35	5	-	-
137	TAPON CAPA DE COBRE 1 1/4"	NACOBRE	PZA.	5	\$12.43	\$62.15	5	-	-
138	TAPON CAPA DE COBRE 1"	NACOBRE	PZA.	5	\$7.91	\$39.55	5	-	-

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

139	TAPON CAPA DE COBRE 3/4"	NACOBRE	PZA.	5	\$5.65	\$28.25	5	-----	-----
152	TUBO DE COBRE 1/2" TIPO "L"	NACOBRE	TRAMO	7	\$395.50	\$2,768.50	3	4	-----
153	TUBO DE COBRE 3/4" PARA GAS TIPO "K"	NACOBRE	TRAMO	5	\$1,316.45	\$6,582.25	3	2	-----
160	TUERCA UNION DE COBRE 1"	NACOBRE	PZA.	4	\$72.32	\$289.28	2	2	-----
161	TUERCA UNION DE COBRE 1/2"	NACOBRE	PZA.	15	\$27.12	\$406.80	10	5	-----
162	TUERCA UNION DE COBRE 2"	NACOBRE	PZA.	5	\$277.98	\$1,389.90	3	2	-----
163	TUERCA UNION DE COBRE 3/4"	NACOBRE	PZA.	10	\$37.29	\$372.90	5	5	-----
166	VALVULA DE 2" DE COMPUERTA SOLDABLE 125 LBS	URREA	PZA	1	\$553.70	\$553.70	1	-----	-----
170	VALVULA DE DESCARGA P/WC TIPO IIB	URREA	PZA.	11	\$230.52	\$2,535.72	6	5	-----
175	VALVULA DE ESFERA 3/4"	WORCESTER	PZA.	8	\$76.84	\$614.72	4	4	-----
177	VALVULA DE FLOTADOR COMPLETA 2"	URREA	JGO.	2	\$282.50	\$565.00	1	1	-----

\$55,279.33

Lote 4 Albañilería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
200	ARENA	-----	M³	3	\$282.50	\$847.50	3	-----	-----
201	BLANCO DE ESPAÑA	KG.	BOLSA	10	\$67.80	\$678.00	5	5	-----
202	CAL 25 KG.	TOLTECA	BULTO	5	\$38.42	\$192.10	3	2	-----
203	CANAL DE 6.35 CM. x 3.05 M. CAL. 26	USG	PZA.	30	\$36.16	\$1,084.80	10	10	10
207	CEMENTO PLASTICO BASE COAT	USG	BULTO	5	\$323.18	\$1,615.90	3	2	-----
209	CINTA DOBLE CARA	3M	PZA.	8	\$169.50	\$1,356.00	4	4	-----
210	GRAVA 3/4	S/M	M3	3	\$293.80	\$881.40	3	-----	-----
211	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA 3 AÑOS 19 LTS	FESTER	CBTA	20	\$984.23	\$19,684.60	10	10	-----
212	IMPERMEABILIZANTE GRIS 3 AÑOS	FESTER	CBTA	2	\$984.23	\$1,968.46	2	-----	-----
213	LOSETA VINILICA MOD. 601	VINILASA	CAJA	2	\$776.31	\$1,552.62	2	-----	-----
214	LOSETA VINILICA MOD. 602	VINILASA	CAJA	5	\$776.31	\$3,881.55	5	-----	-----
215	LOSETA VINILICA NEGRA	VINILASA	CAJA	3	\$760.49	\$2,281.47	1	1	1
219	PEGAZULEJO BCO.	CREST	BULTO	6	\$97.18	\$583.08	2	2	2

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

\$36,607.48

Lote 5 Herrería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
228	REMACHE POP 1/8"	NACIONAL	CIENTO	250	\$13.56	\$3,390.00	100	100	50
238	ZÓCLO VINILICO DE 2" COLOR NEGRO	VINILASA	ROLLO	5	\$320.92	\$1,604.60	5	-----	-----

\$4,994.60

Lote 7 Cerrajería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	MAY	MAY
264	CERRADURA P/CLOSET MOD 250-CH	PHILIPS	PZA.	20	\$80.23	\$1,604.60	10	10	-----
267	CERRADURA P/MUEBLE MOD 24	PHILIPS	PZA.	50	\$42.94	\$2,147.00	20	20	10
268	CERRADURA P/MUEBLE MOD 32	PHILIPS	PZA.	120	\$74.58	\$8,949.60	40	40	40
269	CERRADURA P/MUEBLE MOD 42	PHILIPS	PZA.	10	\$74.58	\$745.80	5	5	-----
272	CERRADURA P/MUEBLE MOD 72	PHILIPS	PZA.	2	\$70.63	\$141.26	1	1	-----
273	CERRADURA P/PERFILES DE ALUMINIO MOD 550	PHILLIPS	PZA.	5	\$228.26	\$1,141.30	2	2	1
274	CERRADURA P/UITRINA Y PUERTA DE TRASLAPE MOD 80	PHILIPS	PZA.	50	\$76.28	\$3,814.00	20	20	10

\$18,543.56

Lote 8 Eléctrico

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	MAY	MAY
302	BALASTRO ELECTRÓNICO 2 X 54 W QUICKTRONIC T5, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.	OSRAM	PZA.	20	\$203.40	\$4,068.00	10	10	-----
311	CENTRO DE CARGA Q O 2 MARCA SQUARED DE SOBREPONER PARA SERVICIO INDUSTRIAL	SQUARE D	PZA.	4	\$122.27	\$489.08	2	2	-----

AL/COLMEX/CADQ/045/2016

314	CLAVIJA POLARIZADA AMARILLA DE UN POLO, 15 AMPERES, 127 V., ENTRADA RECTA	COOPER	PZA.	30	\$10.74	\$322.20	10	10	10
321	CONTACTO DE FALLA A TIERRA CON TAPA LEVITON, DE 30 AMPERES	LEVITON	PZA	30	\$86.45	\$2,593.50	10	10	10
333	LAMPARA AHORRADORA PAR 38 DE 23 W LUZ FRIA	PHILLIPS/ OSRAM	PZA	30	\$123.62	\$3,708.60	10	10	10
337	LAMPARA FLUORESCENTE T8 DE 59 W	PHILLIPS	PZA	30	\$45.20	\$1,356.00	10	10	10
340	LAMPARA FLUORESCENTE DE 17 W T8	PHILLIPS	CAJA	10	\$32.66	\$326.60	5	5	----- -
361	PLACA METÁLICA DORADA 2 MÓDULOS P/INTERRUPTOR, SE REQUIERE QUE INCLUYA 2 APAGADORES	VOLTECH	PZA.	25	\$13.56	\$339.00	20	5	----- -

\$13,202.98

Lote 9 Pinturas y solventes

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	MAY	MAY
375	ACRITON ROJO TERRACOTA 19 L.	FESTER	BOTE	4	\$1,680.31	\$6,721.24	2	2	----- -
399	TERRACOTA STOP TOTAL VINIMEX 19 T.	COMEX	BOTE	3	\$949.20	\$2,847.60	2	1	----- -

\$9,568.84

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

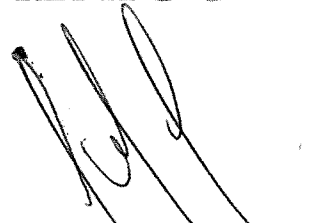
EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

“LA PROVEEDORA”

**SRA. NORMA ESTELA MANCILLA
MORALES**

AL/COLMEX/CADQ/045/2016


C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES.

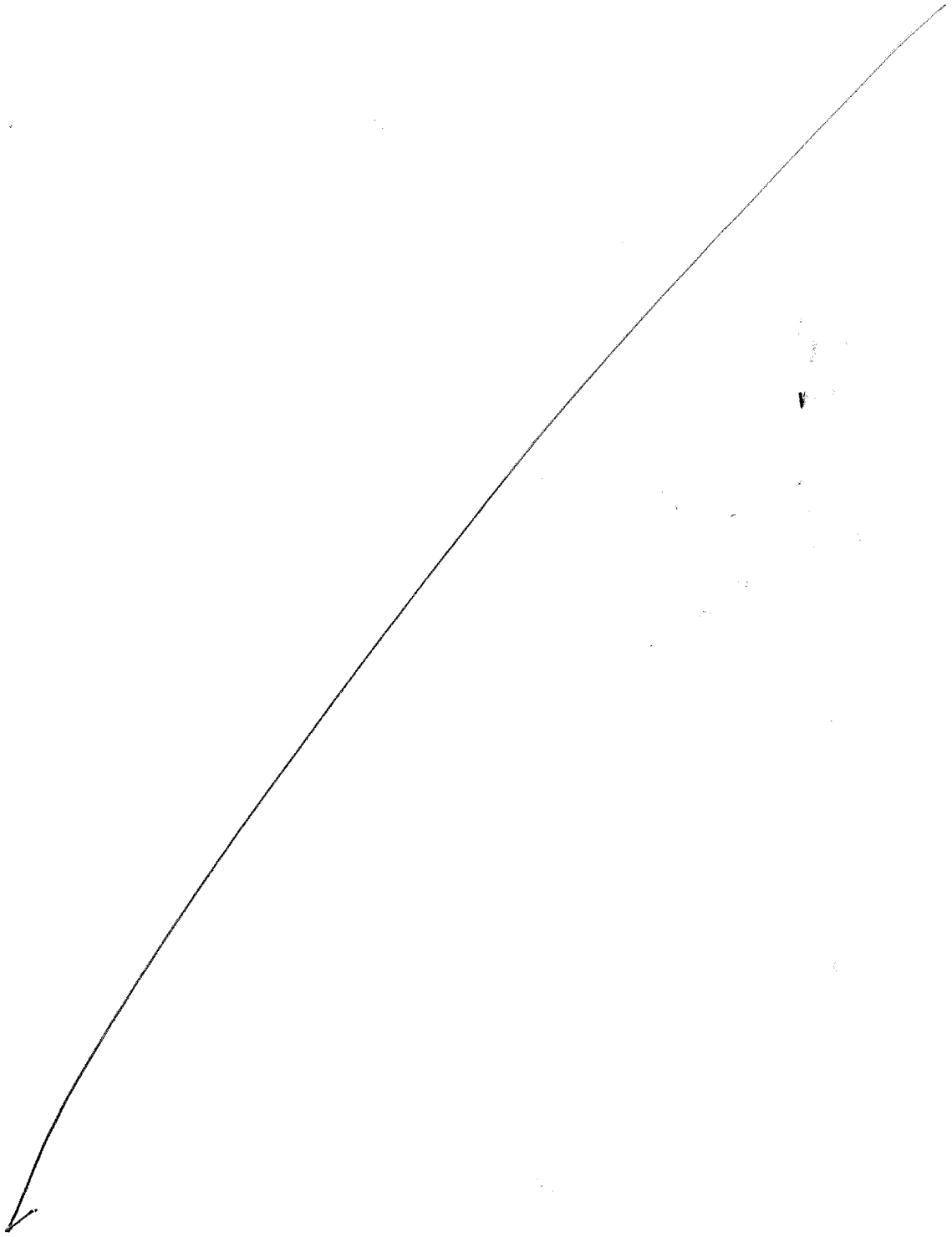

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES
ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/045/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES.







AL/COLMEX/CADQ/047/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ERIKA ESPÍNDOLA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, en términos de la escritura pública número 5,243 de fecha 8 de julio de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Eugenio Ibarrola Santoyo, Notario Público número 122 de la Ciudad de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 5 de septiembre de 1977, bajo el folio real número 222.

II.2.- Que la licenciada Claudia Erika Espíndola Gómez, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V., el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 1,725 de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Gabriela Francoz Garate, Notario Público número 153 del Estado de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

II.5.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número DSA770718UT1.

II.7.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Lago Muritz número 5, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están obligarse al tenor de las siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lote siguientes:

- Partidas 294, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 306, 307, 309, 310, 320, 323, 324, 338, 347, 349, 359, 360, 362, 366 y 367 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de **\$86,649.48** (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 294, 297, 298, 300, 301, 303, 304, 306, 307, 309, 310, 320, 323, 324, 338, 347, 349, 359, 360, 362, 366 y 367 correspondientes al lote 8 denominado "Eléctrico" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$74,697.83 (SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

cantidad de \$11,951.65 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$86,649.48** (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.).

La cantidad total de **\$86,649.48** (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

“EL COLEGIO” se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

“EL COLEGIO” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de “EL COLEGIO”. De no atenderse las anomalías referidas, “EL COLEGIO” aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a “EL PROVEEDOR”.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO” cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de \$7,469.78 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

- g)** Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de \$7,469.78 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado, que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

B. Deducciones al pago.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado, que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;

II.- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

III.- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;

IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

V.- Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y

VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la "Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-13P-ADQ-03-16".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**

"EL PROVEEDOR"

**LIC. CLAUDIA ERIKA ESPÍNDOLA
GÓMEZ
APODERADA LEGAL**

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

[Handwritten signature]
ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.

[Handwritten signature]
DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/000/2016 QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

ANEXO TÉCNICO
Lote 8 Eléctrico

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
294	DIFUSOR PERMATONE TIPO PANAL DE 1.22X 61 CM, DE ACUERDO A LA MUESTRA ENTREGADA	SEGÚN MUESTRA	PZA	300	\$128.52	\$38,556.00	100	200	-----
297	APAGADOR CON TAPA PLÁSTICA	LEVITON	PZA.	19	\$33.49	\$636.31	19	-----	-----
298	APAGADOR SENCILLO CON TAPA LINEA CIEN	LEVITON	PZA	100	\$33.49	\$3,349.00	25	25	50
300	BALASTRO ELÉCTRICO 1 X 54 W T5, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.	MAGG	PZA.	25	\$99.39	\$2,484.75	10	10	5
301	BALASTRO ELECTRÓNICO 1X26W, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.	MAGG	PZA.	10	\$90.05	\$900.50	5	5	-----
303	BALASTRO ELECTRONICO 2x32 W T8, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.	LUMICON	PZA.	100	\$87.05	\$8,705.00	50	25	25
304	BALASTRO ELECTRÓNICO 4X32 W T8, VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.	PHILIPS	PZA.	30	\$105.57	\$3,167.10	10	10	10
306	BALASTRO ELECTRONICO T8 DIMEABLE 127-120 V. 2 X 32 W	ADVANCE	PZA.	20	\$473.63	\$9,472.60	10	10	-----
307	BASE P/LÁMPARA DE 26 WATS 4 PINES		PZA.	20	\$20.26	\$405.20	10	10	-----
309	CAJA DE CONTACTO TMK	THORSMAN	PZA.	20	\$14.37	\$287.40	10	10	-----
310	CAJA GALVANIZADA DE 3/4 "	-----	PZA	20	\$3.43	\$68.60	10	10	-----
320	CONECTOR CURVO TIPO "L" PARA LICUALITE 3/4"	-----	PZA.	20	\$12.67	\$253.40	20	-----	-----
323	COPE GALVANIZADO PARED DELGADA 1/2" TIPO AMERICANO	VOLTECH	PZA.	60	\$2.79	\$167.40	20	20	20

AL/COLMEX/CADQ/047/2016

324	✓	COPE GALVANIZADO PARED DELGADA 3/4" TIPO AMERICANO	-----	PZA.	50	\$3.94	\$197.00	25	25	-----
338	✓	LAMPARA FLUORESCENTE 54 W LUZ FRIA T5	MAGG	PZA.	30	\$69.51	\$2,085.30	10	10	10
347	✓	LAMPARA FLUORESCENTE T8 32 W CALIDA	PHILIPS	CAJA	10	\$28.31	\$283.10	5	5	-----
349	✓	LAMPARA PAR 30 CUELLO LARGO 75 W 130V	OSRAM	PZA	30	\$44.98	\$1,349.40	10	10	10
359	✓	PLACA DUPLEX INTERPERIE P/TOMA LEVITON.	LEVITON	PZA	50	\$29.07	\$1,453.50	30	10	10
360	✓	PLACA METÁLICA DORADA 1 MÓDULO QUE INCLUYA APAGADOR	ASTRO	PZA.	50	\$10.94	\$547.00	25	25	-----
362	✓	PLACA METÁLICA DORADA 3 MÓDULOS	-----	PZA.	29	\$6.93	\$200.97	10	10	9
366	✓	SOBRE TAPA DE 1" GALV	-----	PZA	20	\$2.19	\$43.80	10	10	-----
367	✓	SOBRETAPAS DE 3/4 " GALV	-----	PZA	50	\$1.69	\$84.50	20	10	20

\$74,697.83

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

DR. ÁLVARO BILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.


"EL PROVEEDOR"

LIC. CLAUDIA ERIKA ESPÍNDOLA
GÓMEZ
APODERADA LEGAL.

AL/COLMEX/CADQ/047/2016


ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/000/2016, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE
MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA SANTIAGO, S.A. DE C.V. 

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, DE LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA YAZMÍN ARACELI RENERO GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

1.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

1.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

1.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

1.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C, en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16, cuyo fallo fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 26 de abril de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, en términos de la escritura pública número 4,747 de fecha 20 de febrero de 1989, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 12 de septiembre de 1989, bajo el folio real número 468.

II.2.- Que la licenciada Yazmín Araceli Renero Galván, en su carácter de apoderada legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V., el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 4,747 de fecha 20 de febrero de 1989, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, fabricación, ensamble, almacenamiento, transporte, consignación de material electrónico, térmico, eléctrico, mecánico y todo lo relacionado con la iluminación.

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

II.5.- Que los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones objeto del presente contrato cumplen con las Normas

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TIL890220N87.

II.7.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cruz del Valle Verde número 12, Colonia Santa Cruz del Monte, Código Postal 53110, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones correspondientes a las partidas y lotes siguientes:

- Partidas 46, 55, 57, 59, 65, 66 y 68 correspondientes al lote 1 denominado "**Carpintería**".
- Partida 71 correspondiente al lote 2 denominado "**Plomería**".
- Partida 253 correspondiente al lote 6 denominado "**Planta de tratamiento**".
- Partidas 299, 308, 312, 316, 317, 318, 319, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 334, 335, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 351, 352, 354, 363, 368 y 373 correspondientes al lote 8 denominado "**Eléctrico**".
- Partidas 374, 379, 380, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 392, 395 y 396 correspondientes al lote 9 denominado "**Pinturas y solventes**".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones a favor de "EL COLEGIO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los materiales para el mantenimiento y conservación

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

de edificios, equipos e instalaciones, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

I.- El lugar de entrega será en el Almacén General de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevarán a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada

AL/COLMEX/CADQ/048/2016
mes, de acuerdo a lo establecido en el calendario de entregas indicado en el Anexo Técnico.

CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.

La entrega de los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones.

QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad total de **\$289,727.84** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad ampara la adquisición de los bienes siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

I.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 46, 55, 57, 59, 65, 66 y 68 correspondientes al lote 1 denominado "**Carpintería**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$4,840.50 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$774.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$5,614.98** (CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.).

II.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 71 correspondiente al lote 2 denominado "**Plomería**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$48.00 (CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$7.68 (SIETE PESOS 68/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$55.68** (CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).

III.- La adquisición de los bienes que se precisan en la partida 253 correspondientes al lote 6 denominado "**Planta de tratamiento**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$735.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$117.60 (CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$852.60** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.).

IV.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 299, 308, 312, 316, 317, 318, 319, 322, 326, 327, 329, 330, 331, 334, 335, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 348, 351, 352, 354, 363, 368 y 373 correspondientes al lote 8 denominado "**Eléctrico**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$69,015.88 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 88/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad

AL/COLMEX/CADQ/048/2016
de \$11,042.54 (ONCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$80,058.42** (OCHENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.).

V.- La adquisición de los bienes que se precisan en las partidas 374, 379, 380, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 392, 395 y 396 correspondientes al lote 9 denominado "**Pinturas y solventes**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato es por la cantidad de \$175,126.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$28,020.16 (VEINTIOCHO MIL VEINTE PESOS 16/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$203,146.16** (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.).

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$249,765.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$39,962.46 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$289,727.84** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.).

La cantidad total de **\$289,727.84** (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

“EL COLEGIO” realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que “EL PROVEEDOR” haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a “EL PROVEEDOR” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de “EL COLEGIO”, ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL COLEGIO”. Para ello, “EL COLEGIO” procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se niegue o no cubra los citados pagos, “EL COLEGIO” procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya

AL/COLMEX/CADQ/048/2016
detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$24,976.53** (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$24,976.53** (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se

AL/COLMEX/CADQ/048/2016
demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se

AL/COLMEX/CADQ/048/2016
promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la fecha de la entrega de los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba "EL

AL/COLMEX/CADQ/048/2016
PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del presente contrato sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

B. Deducciones al pago.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que “EL PROVEEDOR” demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza o del cheque certificado que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada en el Anexo Técnico;

II.- Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

III.- Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;

IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

V.- Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;

VI.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y

VII.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV.- Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la “Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de materiales para el mantenimiento y conservación de edificios, equipos e instalaciones para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-I3P-ADQ-03-16”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

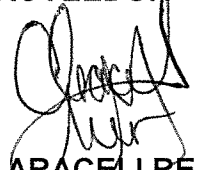

DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

“EL PROVEEDOR”


LIC. YAZMÍN ARACELI RENERO
GALVÁN
APODERADA LEGAL

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

ANEXO TÉCNICO
Lote 1 Carpintería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
46	PASTA POLISH P/ AUTO 500 G.	COMEX	BOTE	2	\$34.50	\$69.00	1	1	----- -
55	REMOVEDOR P/PINTURA 4/LTS	COMEX	GALON	6	\$250.50	\$1,503.00	2	2	2
57	RESANADOR COLOR PINO 1LT	COMEX	BOTE	6	\$56.25	\$337.50	2	2	2
59	RETARDADOR 19 LTS	COMEX	LATA	2	\$968.50	\$1,937.00	1	1	----- -
65	TAQUETES DE PLASTICO 1/4" 100 PZAS	THORSMAN	CAJA	10	\$13.00	\$130.00	5	5	----- -
66	TAQUETES DE PLASTICO ROJOS DE 1/4" MARCA THORSMAN	-----	CAJA	4	\$13.00	\$52.00	2	2	----- -
68	TINTA AL ACEITE ARCE ANTIGUO	COMEX	LT	10	\$81.20	\$812.00	10	----- -	----- -
\$4,840.50									

Lote 2 Plomería

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
71	ABRAZADERAS SIN FIN 1/2"	-----	PZA.	20	\$2.40	\$48.00	10	10	----- -
\$48.00									

Lote 6 Planta de tratamiento

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
253	CONTACTOR TELEMECANIC CAD-32 60 HZ 3 PASES BOBINA 220/450 VOLTS 3 FASES	TELEMECANIC	PZA	1	\$735.00	\$735.00	1	----- -	----- -
\$735.00									

Lote 8 Eléctrico

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
299	BALASTRO ELECTRONICO T8 1X32 O 2X32 , VOLTAJE 127 V. O MULTIVOLTAJE DE 120-277 V.	PHILLIPS	PZA.	18	\$68.00	\$1,224.00	18	----- -	----- -

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

308	BASE PARA FOTOCELDA 127/220	-----	PZA	6	\$18.95	\$113.70	3	3	
312	CHALUPAS PVC 1/2"	-----	PZA.	20	\$2.60	\$52.00	10	10	
316	CONECTOR CURVO HERMÉTICO P/LICUATITE 1/2"	VOLTEC H	PZA.	10	\$18.15	\$181.50	2	2	6
317	CONECTOR CURVO P/LICUATITE 3/4"	-----	PZA.	20	\$16.65	\$333.00	5	5	10
318	CONECTOR DE USO RUDO 1/2"	NACION AL	PZA.	20	\$2.38	\$47.60	10	10	
319	CONECTOR RECTO TIPO "L", PARA LICUATITE 1/2"	NACION AL	PZA.	10	\$9.25	\$92.50	10	----- -	----- -
322	CONTACTO TOMACORRIENTE POLARIZADO 2 MODULOS, 3 HILOS, PUESTA A TIERRA (15" Y 125 V.) CON TAPA	ARROW HART	PZA.	30	\$28.90	\$867.00	30	----- -	----- -
326	FOTOCONTROL MOD.2021 105-130 V	TORK	PZA.	5	\$54.90	\$274.50	5	----- -	----- -
327	FOTOCONTROL MOD.2024 208-227 V	TORK	PZA.	10	\$54.90	\$549.00	5	5	----- -
329	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS 40 A, ENCHUFABLE	SQUARE D	PZA	5	\$242.00	\$1,210.00	2	2	1
330	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 POLOS 100 A, ENCHUFABLE	SQUARE D	PZA.	1	\$1,094.00	\$1,094.00	1	----- -	----- -
331	LÁMPARA AHORRADORA ESPIRAL 18W LUZ CÁLIDA	PHILIPS	PZA.	100	\$42.75	\$4,275.00	50	50	----- -
334	LAMPARA DE LED 10WLED-A 19/BC/30 (3000K)	IPSA	PZA	50	\$99.90	\$4,995.00	25	25	----- -
335	LAMPARA DE LED 10WLED-A 19/LD/65 (6500K)	IPSA	PZA	50	\$99.90	\$4,995.00	25	25	----- -
336	LAMPARA FLUORESCENTE T8 DE 32 W 6500 K CAJA C/30PZS	PHILLIP S	CAJA	20	\$494.70	\$9,894.00	10	5	5
339	LAMPARA FLUORESCENTE DE 13 W DE DOS PINES DULUX S	SYLVANI A	PZA	50	\$23.85	\$1,192.50	25	25	----- -
341	LAMPARA FLUORESCENTE DULUX 2 PINES 9W.	OSRAM	PZA.	69	\$23.85	\$1,645.65	30	30	9
342	LAMPARA FLUORESCENTE LINEAL LUZ FRIA T5 54 W. 6500° K SERIE 800	OSRAM	PZA.	40	\$58.25	\$2,330.00	20	20	----- -

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

343	LAMPARA FLUORESCENTE PL-S 2 PINES 13 W LARGA	PHILIPS	PZA.	25	\$23.90	\$597.50	20	5	----- -
344	LAMPARA FLUORESCENTE T5 14W	OSRAM	PZA.	50	\$46.55	\$2,327.50	25	25	----- -
345	LAMPARA FLUORESCENTE T5 DE 14 WATS	OSRAM	PZA	30	\$46.65	\$1,399.50	10	10	10
346	LAMPARA FLUORESCENTE T8 17 W	PHILIPS	PZA.	200	\$35.95	\$7,190.00	100	50	50
348	LÁMPARA INCANDESCENTE ALULINE 111 12 V. G53 50 W.	PHILIPS	PZA.	41	\$60.98	\$2,500.18	20	21	----- -
351	LED-PAR38SMD/LD (6 500K), DE 10 WATTS	IPSA	PZA	30	\$184.50	\$5,535.00	10	10	10
352	LED-T8/120/LD	IPSA	PZA	50	\$205.30	\$10,265.00	20	20	10
354	PERFORATHORES TPD, TAQUETE PARA TABLAROCA, DE ACUERDO A MUESTRA PROPORCIONADA	THORSMAN	PZA	500	\$0.52	\$260.00	100	100	300
363	REFLECTOR REFLED-50W/65	IPSA	PZA	5	\$516.75	\$2,583.75	3	1	1
368	SOQUET DE PORCELANA TIPO ANUNCIO	VOLTECH	PZA	30	\$5.25	\$157.50	10	10	10
373	TUBO CONDUIT DE PARED DELGADA GALVANIZADO DE 1/2 PD	-----	PZA	30	\$27.80	\$834.00	10	10	10

\$69,015.88
Lote 9 Pinturas y solventes

PARTIDA	ARTICULO	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	ENTREGAS 2016		
							MAY	AGO	OCT
374	PINTURA ESMALTE BLANCO MATE 19 L.	COMEX	BOTE	10	\$1,933.00	\$19,330.00	5	5	-----
379	ESMALTE AZUL ULTRAMAR 19 L.	COMEX	BOTE	2	\$1,933.00	\$3,866.00	1	1	
380	ESMALTE NEGRO 19 L.	COMEX	BOTE	8	\$1,933.00	\$15,464.00	4	2	2
385	PINTURA AMARILLO CROMO PARA TRAFICO 19 L.	COMEX	BOTE	8	\$1,933.00	\$15,464.00	4	2	2
386	PINTURA B5 COLOR VINO MOD. VEXO75 19 L. ESMALTE	COMEX	BOTE	1	\$1,933.00	\$1,933.00	1	-----	-----
387	PINTURA BLANCO 700 VINIMEX 19 L.	COMEX	BOTE	40	\$1,447.00	\$57,880.00	20	10	10
388	PINTURA BLANCO HUESO 100 ESMALTE BASE AGUA AQUA 100 19 L.	COMEX	BOTE	5	\$1,815.00	\$9,075.00	2	2	1

AL/COLMEX/CADQ/048/2016

389	PINTURA BLANCO MATE VINIMEX 19 L.	COMEX	BOTE	6	\$1,447.00	\$8,682.00	2	2	2
390	PINTURA ESMALTE ROJO LADRILLO 19 L.	COMEX	BOTE	1	\$1,933.00	\$1,933.00	1		
392	PINTURA ESMALTE AMARILLO CROMO 19 L.	COMEX	BOTE	5	\$1,933.00	\$9,665.00	2	2	1
395	PINTURA VINILICA BLANCO OSTIÓN 19 L.	COMEX	BOTE	12	\$1,447.00	\$17,364.00	4	4	4
396	PINTURA VINILICA MAFIL 19 L.	COMEX	BOTE	10	\$1,447.00	\$14,470.00	4	4	2

\$175,126.00

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los tres días de mayo de dos mil dieciséis.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.

DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.

“EL PROVEEDOR”

LIC. YAZMÍN ARACELI RENERO
GALVÁN
APODERADA LEGAL